

CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMAS “APRENDER PARA EMPRENDER” ENTRE EL MICM Y LA EMPRESA CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS JCP, S.R.L., BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2021-0020.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución pública del Estado Dominicano reorganizada por la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017; con su sede en el Edificio Torre MICM, situado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, el señor **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0084168-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la referida Ley No. 37-17 y el Decreto No. 324-20 de fecha 16 del mes de agosto del año 2020; entidad que para los fines de este contrato se denominará **“EL MICM”** o por su propio nombre;

De la otra parte **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS JCP, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 1-31-77505-5, Registro de Proveedor de Estado Núm. 77995 con su domicilio social establecido en la Calle H, No.6, sector Altos de Arroyo Hondo II, Municipio Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la apoderada, señora **LUISANA VILLEGAS SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral 402-4768483-6, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a **“EL MICM”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se denominarán **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección y Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el artículo 16, literal 4) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones*



Página 1 de 9
Contrato de Servicios de Capacitación
MICM-CCC-CP-2021-0020
MICM- CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS JCP

son: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los servicios antes descritos, mediante Acta No. 042-2021 de fecha dos (02) del mes agosto del año dos mil veinte uno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de Capacitación Programas “Aprender para Emprender”, bajo referencia MICM-CCC-CP-2021-0020.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada en fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, en fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de referencia, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobre A y Sobre B) y la apertura de la oferta técnica recibida, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, recibiendo las propuestas de los oferentes **ACOMSA ACADEMY S.R.L. y CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS JCP, S.R.L.**

POR CUANTO: Que, la empresa **ACOMSA ACADEMY S.R.L.**, fue descalificada ya que presentó en su oferta técnica Sobre “A”, la fianza y el formulario SNCC.F 033 contentivo de la oferta económica, no correspondiéndose dichos documentos con lo requerido para dicha etapa del proceso.

POR CUANTO: Que, conforme a la evaluación legal, técnica y financiera, realizada por los peritos actuantes fue habilitada para la apertura del “sobre B” la propuesta del oferente **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS JCP, S.R.L.** y en fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de su oferta económica, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante Acta No. 053-2021, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) le adjudicó a **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS JCP, S.R.L.** el Contrato para la Contratación de Servicios de Capacitación Programas “Aprender para Emprender”, bajo referencia MICM-CCC-CP-2021-0020.

POR CUANTO: Que, en fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);



Ma
AS

Handwritten mark

POR CUANTO: Que, en consideración de los términos requeridos para la ejecución del presente contrato, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MICM, por medio del presente documento contrata los Servicios de Capacitación para los Programas “Aprender para Emprender”, a ser ejecutados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga de manera específica pero no limitativa, a brindar los servicios de capacitación, de acuerdo con las condiciones fijadas en este contrato y en el pliego de condiciones específicas del proceso de referencia identificado como MICM-CCC-CP-2021-0020.

PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga a cumplir en el tiempo programado con las actividades que se indican a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida
1	Capacitación a Docentes para el Desarrollo de Mentalidad y Cultura Emprendedora en sus Espacios de Enseñanza “Aprender para Emprender”.	Eventos	2

PARRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a desarrollar el programa de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y entregar:

1. Presentación de un Plan de trabajo con el contenido del taller, y ejercicios y/o dinámicas que permita evaluar a los participantes y si se lograron el objetivo de la capacitación.
2. Dos (2) informes remitidos por el Proveedor, Informe intermedio e Informe final, que deberán contener mínimamente, lo siguiente:
 - ✓ Agenda de cada taller
 - ✓ Un (1) listado de asistencia de los participantes en cada uno de los talleres.
 - ✓ Foto grupal-captura de pantalla y fotos de las actividades, destacando en forma prominente la publicidad/banner del proyecto.
 - ✓ Evaluaciones de los participantes a los talleres (organización, contenidos, facilitadores, otros)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- ✓ Evaluaciones del taller y resultados de las capacitaciones por el Proveedor.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- a) Cumplir con cada uno los requerimientos de los módulos descritos en el pliego de condiciones para el programa de capacitación a Docentes para el Desarrollo de Mentalidad y Cultura Emprendedora en sus Espacios de Enseñanza "Aprender para Emprender.
- b) Realizar reuniones periódicas con el MICM, a los fines de presentar la propuesta con el plan de trabajo, los contenidos y metodología de los talleres, informes de avances y final físicos y financieros de la capacitación con sus evidencias, y cualquier otro aspecto a solicitud de cualquiera de las partes.
- c) Garantizar una metodología participativa de la población objetivo y/o beneficiados de manera directa e indirecta con el capacitador(a), donde de la experiencia en la ejecución en una primera etapa sirva como retroalimentación para las etapas posteriores de la ejecución.
- d) A partir de la realización de la capacitación conforme al cronograma de entregables presentados en el plan de trabajo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tendrá como plazo máximo para el envío del informe final del desarrollo de esta capacitación, 20 días calendarios.
- e) El Plan de Trabajo, el informe de avance y el informe final deberán presentarse siempre en formato electrónico y físico, a través de la comunicación formal de entrega, el Proveedor entregará dos (2) ejemplares originales firmados y sellados con todas sus evidencias.
- f) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados.
- g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- i) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- j) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- k) Prestación de los servicios con los niveles de calidad solicitados.



- l) Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
- m) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- n) Proteger a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Proveedor, y su respectivo personal.
- o) Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución del servicio.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DEL MICM. - EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Cumplir con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO. – LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$2,360,000.00)**.

PÁRRAFO: FORMA DE PAGO. El pago será realizado con posterioridad a la prestación de los servicios, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura y los soportes correspondientes en la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana, según se especifica a continuación:

Número de pagos	Porcentaje	Fechas pagos luego de entregables de la Capacitación
Primer pago	20%	Treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y la presentación del Plan de Trabajo y la conformidad por parte del MICM.
Segundo pago	70%	Contra entrega y validación por parte del MICM, del informe de avance de la mitad de los talleres pautados y realizados y validados por el MICM.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

Tercer Pago	10%	Treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación del Informe Final y su validación por el MICM.
--------------------	-----	--

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. - El presente Contrato de suministro tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este. La ejecución de los servicios se realizará conforme al Plan de Trabajo aprobado por el Viceministerio de Fomento a las Mipymes del MICM.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, podrá dar por terminado el presente Contrato por causa justificada, incluyendo la falta de pago de lo establecido en el Artículo 2 del presente Contrato, el incumplimiento de algunos de los términos y condiciones. La terminación del presente Contrato por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se producirá mediante comunicación escrita, notificada con quince (15) días de anticipación de su fecha efectiva. Dicha terminación no libera a **EL MICM** de sus obligaciones de pago que se hayan generado en la ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente contrato y en los referidos Pliegos de Condiciones que regulan el proceso de compras **MICM-CCC-CP-2021-0020**.

ARTÍCULO 7: INCREMENTOS DE PRECIOS. - Queda convenido que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los servicios contratados.

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara y reconoce expresamente que el personal que empleará para los fines de este contrato labora bajo su única y exclusiva responsabilidad, se encuentra bajo su dirección, subordinación y dependencia. Comprometiéndose a mantener al **MICM** indemne en caso de cualquier reclamo, demanda o contestación por concepto de salarios, prestaciones laborales o cualquier derecho o interés relacionado con la ejecución del presente contrato.



ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL MICM**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de noventa y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$94,000.00), valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato, conforme a su condición de Pequeña empresa.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MICM**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.



Página 7 de 9
Contrato de Servicios de Capacitación
MICM-CCC-CP-2021-0020
MICM- CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS JCP

ARTÍCULO 12.- CONFIDENCIALIDAD. Los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **MICM**.

ARTÍCULO 13: EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para proveer los servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL MICM**, en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

ARTÍCULO 15: NO CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO. - El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato, y accesoriamente los términos de referencia del proceso. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. - **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, dos (2) para EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES y uno (1) para EI PRESTADOR DE SERVICIOS, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO:



VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro



POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:



LUISANA VILLEGAS SÁNCHEZ
Apoderada



YO, Lic. BIENVENIDO ACOSTA MÉNDEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1471. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LUISANA VILLEGAS SÁNCHEZ** y **VÍCTOR O. BISONO HAZA**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Notario Público

